

Publicado por bando el domingo 12 de Mayo
de 1918.
Eliuro Salvaniaga R.
Leis.

Acuerdo No. 35

(De 18 de Mayo de 1918)

Por el cual se crea un empleo y se le
señala remuneración

El Consejo Municipal de En-
vigado, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- 1.º Que según Ordenanza N.º de este año, expedi-
da por la H. Asamblea Departamental, se
imponer a los Consejos Municipales el deber de
crear el empleo de Médico Oficial, que con
su ciencia y sus conocimientos dicte las me-
didas higiénicas necesarias para la salubri-
dad pública;
- 2.º Que además, el Presidente de la Junta de
Higiene de la Capital del Departamento,
verbalmente ha instado a algunos emplea-
dos para que se proceda al nombramiento de
Médico de Sanidad Municipal; y
- 3.º Que tanto esta Corporación como la Alcaldía
necesitan con frecuencia oír el dictamen de
un Médico competente que les preste su coo-
peración en muchos asuntos,

Acuerda:

Art. 1.º Créase el empleo de Médico Oficial Muni-

cipal en acatamiento a la Ordenanza citada;

Art. 2°

Son funciones del Médico Oficial:

- (a) Visitar los enfermos del Hospital;
- (b) Dictar medidas higiénicas para combatir las epidemias que se presenten;
- (c) Vacunar cuando las necesidades lo requieran;
- (d) Reconocer las carnes que se dan al consumo y los heridos que se presenten;
- (e) Practicar necropsias;
- (f) Visitar las Escuelas del Municipio para enterarse de si hay en ellas niños atacados de enfermedades contagiosas, y además las Farmacias y Boticas para comprobar el buen estado de las drogas;
- (g) Recibir los informes que se le pidan en relación con el destino que desempeña.
- (h) Cumplir, en fin, los deberes que la citada Ordenanza le señale, y los que ordene la Junta Dptal de Higiene.

Art. 3°

Asígnase al Médico Oficial Municipal un sueldo mensual de veinte pesos oro (\$20)

Art. 4°

Prescribese para la ejecución de este Acuerdo, en el resto del período en curso, hasta la suma de Ciento sesenta pesos oro (\$160), la cual se imputará al art. 4°, Capítulo II, Departamento del Interior, del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, cantidad con la cual se concidera aumentada la partida presupuesta allí.

Art. 5°

Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en Ensenada, a 18 de Mayo de 1918, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente Battasar Ruiz

Francisco A. Calle L
 Secretario

Academia Municipal
 Enrigado, Mayo 19 de 1918.
 Recibido hoy - Publíquese y ejecútese.

Heliador Zapata J.

Elvio Saldaña R.
 Cív.

Publicado por bando el 19 de Mayo de 1918
Elvio Saldaña R.
 Cív.

Acuerdo N.º 36.

(De 29 de Mayo de 1918)

Por el cual se presupone una suma para un gasto.

El Consejo Municipal de
 Enrigado, en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

- Art. 1.º Vótase la suma de doscientos setenta pesos oro (\$270) para atender a las reparaciones que haya que hacer en los cercos y el local del Colegio "Ángel Ángel".
- Art. 2.º Dicha suma se imputará al artículo 3.º, capítulo único, Departamento de Obras Públicas, del Acuerdo N.º 1.º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.
- Art. 3.º Este Acuerdo regirá desde su sanción y publicación.

Dado en